

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
ALMENDRALEJO**

EDICTO de 30 de julio de 2018 sobre notificación de sentencia de modificación de medidas en el supuesto contencioso n.º 64/2018.
(2018ED0118)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Almendralejo.

Avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, n.º 112.

Teléfono: 924 677 652, Fax: 924 677 651.

Equipo/usuario: 3.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06011 41 1 2018 0000230.

MMC Modificacion de Medidas Supuesto Contencioso 0000064 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Raquel Rodriguez Corbacho.

Procurador/a Sr/a. María Teresa Parra Fresno.

Abogado/a Sr/a. Eva María Morán Merchán.

Demandado D/ña. Diogo Filipe Lopes Dos Santos.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. Juan Miguel Castro Lopez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Almendralejo, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de Modificación de Medidas seguido a instancia de Raquel Rodriguez Corbacho frente a Diogo Filipe Lopes Dos Santos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 94/2018

En Almendralejo, a 29 de junio de 2018.

Vistos por mí, D.ª Lucía Monteagudo Mena, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Almendralejo, los presentes autos de modificación de medidas definitivas adoptadas en Sentencia núm. 37/2016, registrados con el núm. 64/2018 promovidos por



D.^a Raquel Rodríguez Corbacho, representada por la Procuradora de los Tribunales, D.^a Teresa Parra Fresno, y defendida por la Letrada, D.^a Eva María Morán Merchán, contra D. Diogo Filipe Lopez Dos Santos, en situación de rebeldía procesal; en virtud de las facultades conferidas por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, se dicta la presente Sentencia conforme a los siguientes,

FALLO

Que, estimando íntegramente, la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales, D.^a Teresa Parra Fresno, en el nombre y representación de D.^a Raquel Rodríguez Corbacho frente a D. Diogo Filipe Lopes Dos Santos, Acuerdo:

- La supresión de la patria potestad respecto a éste último y, en consecuencia, la atribución, en exclusiva, de la patria potestad del hijo menor, Diego Rodríguez Dos Santos, en favor de la madre, D.^a Raquel Rodríguez Corbacho.

No procede hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, comunicándoles que la misma no es firme y contra ella cabe interponer ante este Juzgado y en los veinte días siguientes a su notificación recurso de apelación que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz debiendo, para ello, depositar la cantidad legalmente exigida.

Líbrese testimonio de la presente resolución, quedando el original en el correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Diogo Filipe Lopes Dos Santos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Almendralejo a treinta de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA